

(Ciudad), 21-06-2024 17:50 PM

DE: SANDRA PATRICIA PARRA CRISTANCHO
COORDINADORA (E) GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARA: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REFERENCIA: Solicitud suspensión al Contrato ANM-824-2023

Cordial Saludo:

En mi calidad de supervisora del contrato ANM-824-2023 y conforme a la solicitud remitida por el Contratista ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, de manera atenta me permito solicitar la suspensión del contrato hasta el 8 de julio del 2024, dados los siguientes antecedentes:

1- ASPECTOS GENERALES

1.1. Que el 28 de septiembre del 2023, se suscribió el contrato de obra ANM-824-2023, con el objeto de *"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"*.

1.2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo. En todo caso, el plazo total de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.3. Que el acta de inicio fue suscrita el 7 de noviembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1.4. Que el valor total del contrato se estableció en la cláusula quinta de la siguiente manera:

"... MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.014.333.899), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar."

1.5 Que el 15 de diciembre del 2023; se suscribió el otrosí No 1 a través del cual se prorrogó el contrato hasta el 22 de febrero de 2024.

1.6 Que el 9 de febrero del 2024, se procedió con la suspensión del contrato conforme al informe de interventoría en el que establecen: *"Respuesta a oficio ANM No: 20245501103371. Informe al ANM análisis y concepto integral relacionado con la conveniencia o no de ejecutar en el corto plazo la*



adecuación física de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, de recirculación de aguas lluvias, cubierta y demás contenidas en el alcance del contrato ANM-824-2023 para la ESSM Ubaté”, presenta un informe de las obras que podrían realizarse en el presente contrato y cuales conforme al alcance del mismo; podrían verse afectadas con el reforzamiento estructural que tiene planeado realizar la ANM, en virtud de la ejecución del contrato de Consultoría ANM-824-2023; tema que requiere del análisis correspondiente.” La suspensión se dio inicialmente hasta el 29 de febrero del 2024; sin embargo, fue necesario prorrogarla hasta el 14 de marzo del 2024, pues como lo manifestó la interventoría, continuaban los presupuestos por los que se suspendió inicialmente.

1.7 Que el 22 de febrero del 2024; se procede con la prórroga del contrato hasta el 25 de junio del 2024, con el siguiente fundamento “(...) la ampliación del plazo de ejecución obedece al hallazgo presentado por el interventor en su momento, en el que manifestaban la conveniencia o no de ejecutar en el corto plazo la adecuación física de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, de recirculación de aguas lluvias, cubierta y demás contenidas en el alcance del contrato ANM-824-2023 para la ESSM Ubaté, dado que futuras obras podrían verse afectadas con el reforzamiento estructural que tiene planeado realizar la ANM, en virtud de la ejecución del contrato de Consultoría ANM-824-2023. Adicionalmente es importante hacer claridad que el contrato de consultoría ANM-824-2023; ya se encuentra finalizado y que la interventoría en su deber de supervisión de los contratos mencionados manifestó en la ejecución del contrato la recomendación teniendo en cuenta futuros contratos de la ANM; por ende se encontró viable la suspensión del mismo hasta tanto se diera claridad por parte de la interventoría de la no afectación de las obras del contrato ANM-824-2023 con futuros contratos; en cumplimiento del principio de planeación que rige en materia contractual. La aprobación de los entregables, es el resultado del análisis del contratista de obra e interventoría en cuanto a la determinación de obras ejecutables que no se vean afectadas a futuro, con el reforzamiento estructural en la Sede de Ubaté; por ende, encuentra cabida la presente modificación toda vez que con la misma se garantiza la ejecución adecuada del presente contrato y de futuras obras a realizar en la sede.

2. DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Al ser este contrato de obra resultado de un proceso de selección realizado a través de la modalidad de Licitación Pública, la ANM realizó un proceso de Concurso de Méritos con el objeto de realizar la interventoría del contrato relacionado en el presente memorando y del contrato ANM-829-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA”

Que el interventor del contrato ANM-824-2023, es el contratista IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, quien mediante oficio dirigido el 27 de febrero del 2024; solicita la prórroga de la presente suspensión; en el siguiente sentido: “(...)En el contexto y atendiendo las consideraciones expuestas y argumentados por el contratista se considera prorrogar la suspensión en la ejecución del contrato debido a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, tramites o aprobaciones de terceros, en el tiempo solicitado por el contratista ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS, teniendo en cuenta que dicha prórroga suspensión podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin generar sobre costo o cobros adicionales a lo estipulado en el contrato.(...)”



Cabe destacar que el contrato de interventoría es accesorio a los contratos de obra ANM-824-2023, siendo responsabilidad de la interventoría llevar a cabo el seguimiento integral del contrato mencionado. Por lo tanto, se considera necesario suspender temporalmente las obligaciones derivadas del contrato de interventoría. La cláusula 7 SUSPENSIÓN del contrato de interventoría contempla expresamente la posibilidad de suspensión, estableciendo que dicha suspensión no afectara el plazo inicialmente pactado.”

3. DEL TRAMITÉ REQUERIDO:

Que el día 20 de junio del 2024, se presenta un documento por parte del contratista de Obra **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S**, en el que expone “*Que ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S mediante comunicado ANMCOT-109 de fecha 19 de junio de 2024 emitió un análisis de actividades específicas a ejecutar previa a las actividades del reforzamiento estructural, las misma requieren una **AMPLIACIÓN EN PLAZO** de TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS; es decir, la nueva fecha de finalización de las actividades constructivas es el día 12 de octubre de 2024, tiempo adicional que requiere el contrato de obra para ejecutar y culminar las actividades constructivas de la Fase II del proyecto”, para lo cual la ANM, le solicito al interventor un concepto y análisis técnico, jurídico y demás respecto de la solicitud indicada anteriormente.*

Adicionalmente en interventor mediante oficio No 20241003217722; solicita la suspensión del contrato en los siguientes términos: “*(...) Por lo anterior la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS solicita se realice el trámite de suspensión de los contratos ANM-824-2023 Y ANM-815-2023 a fin de salvaguardar el plazo de ejecución, indispensable para proteger los derechos de las partes. Además, que, con las instrucciones recibidas por la interventoría en reunión del 7 de junio 2024, se dieron instrucciones a ARIETE INGENIERIA& CONSTRUCCIONES SAS, con las que presentaron la propuesta manifestada en el comunicado ANMCOT-109. La cual requiere un proceso de aprobación, a fin de culminar el objeto del contrato ANM 824-2023 y dar solución a los que la situación de no pago por parte de la agencia a la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS (...)*”

En aras de garantizar el deber de diligencia de la ANM y el interventor, se requiere la suspensión del contrato ANM-824-2023; hasta el 8 de julio del 2024; por lo que se aclara que el plazo de ejecución aún tiene 4 días, por lo que una vez activada la suspensión del contrato se procederá con el ajuste en la fecha de terminación en el mismo plazo vigente es decir cuatro días.

En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes en lo que no resulte contrario a la presente solicitud.

Cordialmente



SANDRA PATRICIA PARRA CRISTANCHO
COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexos: 0



Copia: No aplica

Elaboró: Natalia Morales

Revisó: Octavio Serrano

Fecha de elaboración: 21-06-2024

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Carpeta expediente proceso ANM-824-2023